

GOBIERNO RECIONAL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DI: AGRICULTURA CUSCO ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 19 521. 2000

Resolución Administrativa

Nº 337 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 0425-2008, de fecha 09 de junio del 2008, presentado por el Sr. Mariano Carmen Mogollón Dueñas, mediante el cual solicita delimitación de la Faja Marginal del Río Vilcanota, colindante con el predio Chincha Baja, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al de echo común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, con fecha 23 de julio del 2008, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

Que, habiéndose emitido el Informe Nº 082-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, del 17 de septiembre del 2008, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose favorablemente;

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco, ha elaborado el Informe Nº 082-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, del 17 de septiembre del 2008, para delimitar la Faja Marginal de la margen izquierda del río Vilcanota, colindante con el predio Chincha Baja, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco;



GOBIERNO RECIONAL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

por lo que deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal de dicho tramo del río Vilcanota, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM) Map Datum PSAD 56, los que se detallan en el Informe en mención y en el Plano Nº 01, los cuales forman parte de la presente Resolución; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el artículo 133º del Decreto Ley Nº 17752, artículo 21º del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo Nº 929-73-AG y el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal en la margen izquierda del río Vilcanota, en el tramo de 436.75 metros, colindante con el predio Chincha Baja, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco; estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en el Cuadro N° 02;



Cuadro Nº 01

CUA	DRO [LIGONO DE LA ERDA RIO VILCA	FAJA MARGINAL
Lados		Dist.	Vert.	COORDENADAS UTM	
EST	PV.			ESTE	NORTE
			1	840,383.76	8,514,386.02
1	2	29.27	2	840,412.76	8,514,382.02
2	3	36.32	3	840,448.74	8,514,377.03
3	4	28.66	4	840,477.11	8,514,372.97
4	5	48.2	5	840,525.22	8,514,369.97
5	6	33	6	840,557.98	8,514,365.99
6	7	18.16	7	840,576.03	8,514,363.99
7	8	17.41	8	840,593.33	8,514,362.07
8	9	43.17	9	840,635.16	8,514,351.37
9	10	20.78	10	840,654.65	8,514,344.18
10	11	25.24	11	840,678.70	8,514,336.52
11	12	41.1	12	840,716.70	8,514,320.87
12	13	41.2	13	840,755.98	8,514,308.44
13	14	24.43	14	840,779.05	8,514,300.41
14	15	21.33	15	840,799.48	8,514,294.28
15	16	8.48	16	840,807.71	8,514,292.23

Av. Micaela Bastidas Nº 310 – 314 – Wanchaq – Cusco –Perú zob.pe 327 Fax 581319 — Telefax (084) –240740

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319



GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuadro Nº 02

Nº	Hitos	COORDENADAS UTM		
	TIROS	ESTE	NORTE	
1	HITO MARGEN IZQ. 01	840,383.76	8,514,386.02	
2	HITO MARGEN IZQ. 02	840,420.17	8,514,380.99	
3	HITO MARGEN IZQ. 03	840,469.68	8,514,374.03	
4	HITO MARGEN IZQ. 04	840,519.52	8,514,370.32	
5	HITO MARGEN IZQ. 05	840,569.20	8,514,364.75	
6	HITO MARGEN IZQ. 06	840,618.25	8,514,355.69	
7	HITO MARGEN IZQ. 07	840,665.87	8,514,340.61	
8	HITO MARGEN IZQ. 08	840,712.48	8,514,322.61	
9	HITO MARGEN IZQ. 09	840,759.98	8,514,307.05	
10	HITO MARGEN IZQ. 10	840,807.71	8,514,292.23	

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tienen en la margen izquierda del río Vilcanota, un ancho de 10.00 metros; según se detalla en el Plano adjunto al presente; dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y asentamientos humanos; para cuyo efecto el Sr. Mariano Carmen Mogollón Dueñas, debe establecer un programa anual de mantenimiento, para la protección y conservación de la faja marginal y el camino de vigilancia delimitados, debiendo efectuar las coordinaciones con la Autoridad Local de Aguas del Distrito de Riego Cusco.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

APC/cemc. C. c. archivo

> Av. Micaela Bastidas Nº 310 – 314 – Wanchaq – Cusco –Perú pe E – mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe Fax 581319 Telefax (084) –240740

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319